

INFORME ANUAL

2017

CALIDAD Y EFECTIVIDAD DE LOS SERVICIOS DE
LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS RESPONSABLES
DE LA ATENCIÓN, PERSECUCIÓN Y SANCIÓN DE
LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN
BOLIVIA

Contenido

INTRODUCCIÓN	1
ESTADO DE AVANCE DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Nro. 348 “LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA”	4
CALIDAD Y EFECTIVIDAD DE LOS SERVICIOS	12
CASOS EMBLEMÁTICOS Y ESTUDIO DE CASOS	18
VALORES, CONCEPCIONES Y PERCEPCIONES SOBRE LA VIOLENCIA EN BOLIVIA	28
MOVILIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DESDE LA SOCIEDAD CIVIL	34
BALANCE Y DESAFÍOS	38

INTRODUCCIÓN

A más de cuatro años de la aplicación de la “Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia” (Ley N°348), podemos advertir que aún no contamos con personal suficiente, especializado y sensibilizado, infraestructuras adecuadas, presupuesto necesario para programas de prevención y servicios de atención de casos de violencia contra las mujeres, como lo establece la norma.

Por todo ello, desde el año 2014 varias organizaciones e instituciones unen esfuerzos para conformar la Alianza Libres sin Violencia (ALSV), plataforma que centra sus acciones en 30 municipios del país en los que realizan diversas acciones de seguimiento, vigilancia y exigibilidad para el cumplimiento efectivo de la Ley N° 348 y el acceso a una justicia efectiva y reparadora para las mujeres. La ALSV ha priorizado las siguientes instituciones públicas a objeto del seguimiento y acompañamiento:

- Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV)
- Ministerio Público a través de las Fiscalías Especializadas en víctimas de atención prioritaria (FEVAP)
- Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF)
- Órgano Judicial

La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de 1993 y posteriores instrumentos internacionales, adoptaron el concepto de la debida diligencia en relación con la violencia sexista, como criterio para evaluar si un Estado ha cumplido o no con sus obligaciones. En este sentido cada Estado debe adoptar medidas para erradicar la violencia y proteger a la mujer, sancionar a los agresores e indemnizar a las víctimas de violencia.

Es así que una de las principales tareas que realiza la ALSV junto con su Red de Abogadas Litigantes, conformada el año 2015, es el trabajo de monitoreo y seguimiento de casos atendidos en instancias policiales, fiscales y judiciales a través de la aplicación de formularios de percepción a usuarias de los servicios de atención en los 30 municipios priorizados, todo ello bajo los estándares de la debida diligencia. A partir de este trabajo, se elabora cada año el “Informe del cumplimiento del estándar de la debida diligencia en la atención a mujeres en situación de violencia”. Los resultados periódicos de estos informes, han permitido obtener datos cuali-cuantitativos comparativos, que dan cuenta de los principales obstáculos y limitaciones de los servicios y que no hacen más que reflejar el estado de acceso a justicia que tienen las mujeres en situación de violencia en el país.

Por otra parte, también se realiza la identificación de casos emblemáticos y estudio de casos que permiten observar la ruta crítica que siguen las mujeres que acuden a los diferentes servicios en búsqueda de justicia, de esta manera se recaban elementos que reflejan el estado

real al momento de la aplicación del procedimiento, el cumplimiento de plazos procesales, la valoración de la prueba, la cadena de custodia y otros elementos que revelan la vulneración de derechos humanos que son cometidos por las autoridades judiciales y fiscales al momento de la tramitación e investigación del delito de violencia, todo ello muchas veces por el desconocimiento de la propia norma y procedimientos de dichas instancias.

Asimismo, la Alianza Libres Sin Violencia a través de sus organizaciones aliadas desarrollan acciones de incidencia, movilización y control social a objeto de identificar los principales obstáculos que se presentan en la atención de casos de violencia y cuán efectiva es la respuesta de los principales servicios de acuerdo a sus competencias asignadas por ley y demás normativas establecidas a favor de la lucha contra la violencia a nivel municipal y departamental.

Durante este año, las acciones de movilización y control se enfocaron en desarrollar mesas interinstitucionales y otras acciones de seguimiento a tres principios priorizados de la debida diligencia, estos son: i) Auxilio, seguimiento y efectividad de las medidas de protección para evitar nuevos hechos de violencia; ii) Información clara, veraz y oportuna; y iii) Trato Digno y No Revictimización; de esta manera, se pudieron identificar e implementar de manera conjunta algunas medidas que permitieron mejorar la respuesta en la atención a mujeres que acudieron a estos servicios.

Una de las medidas que se pudo concretar este año, fue una alianza establecida con la Dirección Nacional de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia “Genovena Rios” – FELCV, con la finalidad de desarrollar e implementar de manera conjunta tres instrumentos importantes, uno de ellos el Formulario de Valoración de Riesgo. Este instrumento es fundamental para poder prevenir posibles hechos de feminicidio, y gracias al trabajo coordinado entre las organizaciones integrantes de la Alianza Libres Sin Violencia y las Direcciones Departamentales de la FELCV, este y otros instrumentos que se detallan más adelante fueron implementados en los 30 municipios del país bajo distintas modalidades. Pero sobre todo, ponderar que este formulario ha sido reconocido como un instrumento que sirve de base para que los/as fiscales puedan emitir las medidas de protección correspondiente.

Finalmente resaltar que la Alianza Libres Sin Violencia basa sus acciones en la convicción de que, para lograr un acceso real de las mujeres a una justicia efectiva en caso de violencia, es necesario tener conocimiento empírico de la magnitud de este problema y de cómo se lo percibe desde la sociedad civil, tanto por quienes han sido víctimas como por quienes no lo han sido. De esta manera, anualmente genera diferentes estudios e investigaciones complementarias que permiten dar cuenta del estado de situación del acceso a la justicia en Bolivia, enfatizando el acceso que tienen las mujeres en situación de violencia.

Uno de los principales estudios que se realizó el 2017, fue la “Segunda Encuesta Nacional de Percepciones sobre la Situación de Violencia contra las Mujeres en Bolivia”. Este es uno de los instrumentos diseñados para profundizar el conocimiento sobre la violencia contra las mujeres

en Bolivia, tomando en cuenta a todos los sectores de la sociedad civil para fortalecer las acciones de incidencia en la lucha contra ésta y en la búsqueda de soluciones efectivas para reducir la incidencia de violencia.

La Alianza Libres sin Violencia, a través del trabajo que viene realizando quiere visibilizar la realidad de la justicia en casos de violencia contra las mujeres, esto para que las autoridades y tomadores de decisión, puedan adoptar las medidas necesarias para mejorar la atención de casos y que las víctimas sientan que realmente están protegidas por el sistema jurídico boliviano. Y así también, para que la sociedad civil cuente con insumos que les permita fortalecer sus acciones de incidencia y articulación a nivel local.

De esta manera, el presente documento recoge los principales avances logrados en la gestión 2017. Para ello se han revisado detalladamente todos los estudios e investigaciones generadas, rescatando los principales resultados que dan cuenta del estado de situación y percepción que tiene la población respecto al funcionamiento de los principales servicios, y de aquellos valores, creencias y percepciones que aún permean en los/a ciudadanos/as y reproducen y mantienen el sistema machista patriarcal que naturaliza y justifica la violencia contra las mujeres.

Para mayor profundidad de todos los estudios y del trabajo que se ha desarrollado esta gestión, se invita visitar la página web, en la cual podrán acceder a todos los informes completos en: www.alianzalibressinviolencia.org

Finalmente, la Alianza Libres Sin Violencia en el marco de la elaboración de este informe 2017, quiere expresar todo su agradecimiento a todas las instituciones integrantes de la Alianza, a las organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas, organizaciones no gubernamentales, representantes de los principales servicios de atención y autoridades locales, que durante este año han permitido y facilitado el desarrollo del trabajo. Y a la espera que el siguiente año se sigan fortaleciendo las acciones de coordinación y trabajo que coadyuven a luchar y erradicar la violencia contra las mujeres en nuestro país.

ESTADO DE AVANCE DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Nro. 348 “LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA”

La violencia es una flagrante violación a los derechos humanos de las mujeres, convirtiéndose en un problema de salud pública.

La violencia contra las mujeres es uno de los mayores crímenes encubiertos que afecta a nuestra sociedad cometida en su mayoría en el seno familiar, por ello el Estado Plurinacional de Bolivia el año 2013 promulga la “Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre sin Violencia” (Ley N°348), cuya prioridad es erradicar la violencia hacia las mujeres, por ser una de las formas más extremas de discriminación en razón de género en el país.

El Estado Boliviano el año 1980 firmó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la mujer CEDAW y la ratificó mediante Ley N°1100 el año 2015. El Comité de dicha Convención realiza las observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados al Estado Plurinacional de Bolivia.

Entre las principales recomendaciones realizadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer, respecto al acceso a la justicia y la violencia contra las mujeres se tiene:

Área de preocupación	Recomendaciones (selección)	Avance al 2017	Análisis
Acceso a la justicia y recursos	Acelerar la creación de juzgados y tribunales que garanticen el acceso de las mujeres a la justicia sin	El Estado ha creado los Juzgados de Anticorrupción y Violencia contra la Mujer, esto con el fin de contar con	La creación de juzgados especializados en materia de violencia contra las mujeres, es un gran avance, pero el solo hecho de contar con 8 de ellos a nivel nacional es

	<p>discriminación en todo el territorio del Estado Parte.</p>	<p>juzgados especializados en la materia. Dichos juzgados son 8 a nivel nacional (La Paz 2, El Alto 2, 1 Tarija, 1 Santa Cruz, 1 Cochabamba, 1 Trinidad).</p>	<p>insuficiente para poder cubrir la demanda nacional. Y los juzgados ordinarios en materia penal (cautelares, sentencia y tribunales) aún están realizando la tramitación de estos procesos, lo que implica que no se cuente con la especialidad y la sensibilidad necesarios para atender casos de violencia contra las mujeres.</p>
	<p>Proporcionar una formación especializada a todos los/as funcionarios/as públicos que intervienen en casos relacionados con la protección de los derechos de las mujeres</p>	<p>Desde la sociedad civil e instancias del Estado, se han realizado capacitaciones permanentes a personal de la FELCV, Ministerio Público y Órgano Judicial. Una de estas instancias, es la ALSV que desde el año 2016 viene desarrollando capacitaciones a la FELCV sobre la implementación del formulario de valoración de riesgo, tarjeta informativa para la atención.</p>	<p>Al hablar de formación especializada a los/as funcionarios/as públicos que atienden casos de violencia contra las mujeres (FELCV, Ministerio Público, IDIF, Órgano Judicial), nos referimos a una formación sostenida, lo cual permitirá contar con verdadero personal especializado en la atención de casos de violencia. Si bien se han realizado esfuerzos por fortalecer a estos funcionarios a través de capacitaciones impartidas por la sociedad civil y las instituciones del Estado, uno de los problemas que obstaculiza la sostenibilidad de estos procesos, es el cambio constante de personal, especialmente en la FELCV. Un ejemplo de ello, es que durante el año 2017 la Dirección Departamental de Pando cambio 12 veces de director. Esto refleja que dicho personal capacitado, después</p>

		<p>de un corto tiempo es cambiado a otras unidades lo que repercute en que todo el esfuerzo, tiempo y recursos económicos no sean suficientemente aprovechados y aplicados en el trabajo diario.</p> <p>El Comité de Género del Órgano Judicial, el 22 de diciembre de 2016, presenta el “Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”. El cual tiene por objeto ser una herramienta útil que coadyuve a que jueces y juezas incorporen la perspectiva de género y derechos humanos en las diferentes áreas del derecho que les compete.</p>	<p>El Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género busca salvaguardar los derechos humanos de las personas, en particular los derechos de las mujeres y a personas con diversa orientación e identidad sexual, ante la justicia.</p> <p>Dicho protocolo fue puesto en conocimiento de jueces y juezas, quienes realizaron un curso virtual y presencial, el cual les permitió poner en práctica las herramientas, normativa nacional e internacional.</p> <p>A partir del trabajo de seguimiento que realiza la ALSV, se ha visto que estas herramientas ya están aplicadas en resoluciones y sentencias. Lamentablemente este curso no pudo ser realizado por el 100% de los jueces y juezas, por ello se realizarán otras versiones del curso para que gradualmente esta vaya siendo aplicada por todos/as los/as jueces/as.</p>
	<p>Dar prioridad y asignar recursos humanos y financieros adecuados para el funcionamiento de</p>	<p>De acuerdo al Consejo de la Magistratura, no se cuenta con los recursos económicos</p>	<p>La creación de un nuevo juzgado especializado requiere de un juez/a, un secretario/a, un auxiliar y un oficial de diligencias. Esto</p>

	<p>los tribunales especializados que se ocupan exclusivamente de casos de violencia contra la mujer, de conformidad con la Ley N°348</p>	<p>necesarios para la contratación de personal, infraestructura, e inmobiliario necesarios para el funcionamiento de tribunales especializados.</p>	<p>quiere decir que se debe contar con cuatro Items. Por otro lado, es necesario contar con una infraestructura adecuada para todo el personal que le permita brindar una atención eficiente. Con todo ello, se podría desconcentrar la carga procesal que tienen los juzgados que atienden casos de violencia contra las mujeres, pero hasta que no se designen los recursos necesarios y suficientes, la carga procesal recaerá sobre los juzgados ordinarios que a la fecha realizan la tramitación de las denuncias de violencia contra las mujeres.</p>
<p>Violencia contra las mujeres</p>	<p>Desarrollar con carácter prioritario y en un plazo determinado, una estrategia para prevenir la violencia contra la mujer</p>	<p>El Ministerio de Educación y entidades de educación superior, han implementado en sus currículas la violencia de género.</p>	<p>Desde diferentes ámbitos se ha estado trabajando estrategias para prevenir la violencia contra las mujeres, una de ellas es la implementación en la currícula escolar la violencia de género que permite entender que se debe rechazar cualquier tipo de violencia especialmente contra las mujeres. De igual manera, el abordaje de la violencia se encuentra inmerso en la currícula de la academia de policías. También se han dado varios procesos para introducir la transversalización de género en materias que se imparten en diferentes carreras de las universidades.</p>

		<p>Este es un trabajo que busca la deconstrucción de la violencia de género, de la sociedad machista en la que vivimos, pero aún falta terreno por recorrer.</p> <p>En este punto, también se debe mencionar la asignación presupuestaria desde las diferentes Entidades Territoriales Autónomas.</p> <p>Pese a todas las disposiciones establecidas en estas normativas que obligan a destinar recursos para programas de atención y prevención de la violencia, los recursos destinados a nivel subnacional no logran cubrir las necesidades y aún existen limitaciones en la capacidad de gestión y ejecución financiera. Las “Fichas de Presupuestos Públicos destinados a Programas y Proyectos de Igualdad de Género” generadas por la ALSV, reflejan que a nivel municipal durante la gestión 2016, de un total de Bs 300.500 millones programados se ha ejecutado un total de Bs. 243.390 millones. Y para la gestión 2017, la inversión programática ha disminuido considerablemente, habiéndose programado un total de Bs 260.374 millones.</p>	<p>Uno de los puntos relevantes que contiene el Código del Sistema Penal, se refiere a la adopción de un</p>
		<p>La aprobación del Código del Sistema Penal, plantea los delitos de violencia</p>	

		contra las mujeres y el procesamiento de los mismos.	procedimiento especial y más corto, limitaciones claras para aplicar la conciliación, la eliminación de la necesidad de homologar los certificados médicos, la regulación sobre las medidas de protección y la detención preventiva en caso de incumplimiento, la modificación de varios tipos penales, mejoramiento en su configuración, la redefinición de la legítima defensa y su consideración en casos de víctimas de violencia, entre otros.
	Implementar el registro único sobre la violencia doméstica y el sistema de información sobre la violencia	El Ministerio de Justicia a través del SIPPASE implementó el registro de hechos de violencia.	Respecto a este tema, el Ministerio de Justicia, el Consejo de la Magistratura a través del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades y el Sistema Integral Plurinacional de Prevención, atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en Razón de Género (SIPPASE), lanzaron oficialmente la Certificación SIPPASE para determinar si se cuenta o no con antecedentes de violencia ejercida contra una mujer o cualquier miembro de su familia, siendo el mismo un requisito para poder acceder a un cargo público. Sin embargo, aún no se cuenta con registros oficiales de casos atendidos y registrados por el SIPPASE.
	Asegurar que todos los casos de violencia contra las mujeres, incluidos los casos de feminicidios y la	Se cuenta con todas las instancias de investigación y tramitación de hechos de violencia	El poder contar con recursos humanos especializados, y todo el equipamiento necesario para realizar una investigación de manera

	<p>violencia sexual, sean investigados de manera efectiva, y los perpetradores enjuiciados y castigados adecuadamente</p>	<p>(FELCV, Ministerio Público, Órgano Judicial).</p>	<p>rápida y oportuna es indispensable al momento de realizar una investigación de un hecho de violencia. Las instancias de investigación y tramitación, a pesar de no contar con todos estos elementos indispensables están realizando su trabajo con los pocos medios que tienen, esto implica retardación en los plazos y términos procesales y el cansancio de las víctimas, hecho que desencadena en el abandono del caso y que este quede en una total impunidad, esto por no contar el caso con el impulso procesal de la víctima.</p>
	<p>Fortalecer el mandato de la Fuerza Especial de Policía contra la violencia "Genoveva Ríos" en los niveles nacional y proporcionar capacitación para los agentes de policía para que puedan desempeñar sus funciones de una manera sensible al género, y hacer frente a la estigmatización de las víctimas de la violencia</p>	<p>Se cuenta con la FELCV, fuerza especializada de la policía boliviana que debe contar con personal suficiente y especializado.</p>	<p>En cuanto al número de personal de la FELCV, desde hace varios años se está pidiendo desde la sociedad civil que este sea incrementado. Lamentablemente las autoridades del alto mando policial no toman en cuenta esta situación, viendo a esta instancia tan solo como una unidad que puede funcionar con pocos recursos humanos. Esta necesidad de contar con personal capacitado solo es priorizada por la sociedad civil, así que es esta quien asume la capacitación a este personal, pero a pesar de los esfuerzos realizados, la FELCV no llega a ser esa instancia especializada de atención a mujeres en</p>

			<p>situación de violencia, tal cual lo manda la Ley N°348, ya que el personal capacitado es constantemente cambiado, ello desencadena en que venga nuevo personal con poco o nada de conocimiento en la atención a mujeres en situación de violencia, y la investigación de casos.</p> <p>En este punto, es importante resaltar la coordinación que la FELCV y la Alianza Libres Sin Violencia han establecido desde el año 2015, fortaleciendo acciones durante el 2016 y 2017. De manera conjunta han diseñado y puesto en marcha tres instrumentos importantes establecidos en su protocolo de atención: i) Formulario de Valoración de Riesgo, ii) Tarjeta orientadora de atención, y iii) Plan de Seguridad.</p>
	<p>Velar por que el personal médico forense reciba formación periódica sobre los procedimientos de inspección e investigación con perspectiva de género en casos de violencia contra las mujeres.</p>	<p>Se cuenta con pocos médicos forenses con la especialización necesaria para la atención de casos de violencia contra las mujeres.</p>	<p>El Instituto de Investigaciones Forenses IDIF cuenta con muy pocos médicos forenses a nivel nacional, lo cual hace que no exista una buena cobertura en el servicio, esto implica un gran sacrificio para las víctimas ya que tienen que hacer largas filas para ser atendidas.</p> <p>El IDIF debe contar con médicos forenses especializados, con la sensibilidad necesaria en la atención de casos, además de herramientas que eviten la</p>

			revictimización al momento de la atención. Asimismo, sus valoraciones deben tomar en cuenta la perspectiva de género, lo que ayudará a emitir certificados médicos forenses acordes en cuanto a los días de impedimento y el daño sufrido por la víctima.
	Asignar fondos suficientes para establecer refugios adecuados a través de todo el territorio boliviano, y proporcionar a las mujeres víctimas de violencia acceso efectivo a la atención médica, asesoramiento psicológico, asistencia jurídica y otros servicios de apoyo	Se cuenta con pocos refugios temporales a nivel nacional.	Si hablamos de los refugios temporales, muy pocos están funcionando a nivel nacional, lamentablemente para los gobiernos departamentales como para los municipales esto no es una prioridad. Si bien algunos municipios cuentan con estos refugios, estos no son suficientes para el número de mujeres que requieren este servicio. Esta recomendación aún no estaría siendo cumplida de manera satisfactoria.

CALIDAD Y EFECTIVIDAD DE LOS SERVICIOS

La Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre sin Violencia (Ley N°348), tiene por objetivo y finalidad “establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores, con el fin de garantizar a las mujeres una vida digna y el ejercicio pleno de sus derechos para Vivir Bien”¹

Por ello, la Alianza Libres sin Violencia (ALSV) plataforma que aglutina a más de 60 instituciones a nivel nacional promueve el acceso a la justicia de las mujeres en situación de violencia y vigila la correcta aplicación de la Ley N°348. Durante las gestiones 2015, 2016 y 2017 ha realizado el “Informe sobre el cumplimiento del Estándar de la Debida Diligencia en la atención a mujeres en situación de violencia”, bajo los parámetros internacionales del estándar de la debida diligencia que establece una serie de principios que deben ser observados por los y las operadores de justicia en casos de violencia contra las mujeres.

¹ Art. 2 Ley Integral para Garantizar una Vida Libre de Violencia, 9 de marzo de 2013

Es así que durante la gestión 2017 se aplicó a nivel nacional 800 encuestas de percepción a usuarias de la FELCV, Ministerio Público, IDIF y Órgano Judicial, y se revisaron 400 procesos en instancias judiciales.

Al igual que en las dos primeras gestiones, 2015 y 2016, se han identificado principios en los que se articulan los principios generales referidos a la debida diligencia previstos en el derecho internacional de los derechos humanos, los mismos que se encuentran inmersos en la Ley N°348. Estos son:

Servicios públicos evaluados	Principios objeto de monitoreo
FELCV	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Trato digno ➤ Inmediatez en la atención ➤ Auxilio inmediato, seguimiento y acompañamiento ➤ Información clara, veraz y oportuna ➤ Valoración de riesgo y efectividad de medidas de protección ➤ Especialidad del personal ➤ No revictimización ➤ Plazo razonable y continuidad del proceso
Ministerio Público	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Trato digno ➤ Inmediatez en la atención ➤ Información clara, veraz y oportuna ➤ Servicios multidisciplinarios ➤ Valoración de riesgo y efectividad de medidas de protección ➤ Especialidad del personal ➤ No revictimización ➤ Plazo razonable y continuidad del proceso ➤ Reparación
IDIF	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Trato digno ➤ Inmediatez en la atención ➤ No revictimización
Órgano Judicial	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Trato digno ➤ Inmediatez en la atención ➤ Información clara, veraz y oportuna ➤ Valoración de riesgo y efectividad de medidas de protección ➤ Especialidad del personal

Bajo los principios del estándar de la debida diligencia ya mencionados, en un promedio del 100%, (800 entrevistas a usuarias de los servicios de atención y revisión de 400 procesos judiciales) se obtuvieron los siguientes datos en la gestión 2017 comparativos con el 2016.

Principio de la debida diligencia	Dato obtenido 2016	Dato obtenido 2017
Trato digno (al 100%)	Podemos ver que en un parámetro del 100%, (832 entrevistas), el 25% las usuarias de la FELCV, Ministerio Público, IDIF y del Órgano Judicial manifiestan que el trato recibido fue bueno.	Podemos ver que en un parámetro del 100%, (800 entrevistas), el 35% las usuarias de la FELCV, Ministerio Público, IDIF y del Órgano Judicial manifiestan que el trato recibido fue bueno.
Inmediatez en la atención (al 100%)	<p>En cuanto al tiempo de espera para la atención en la FELCV, Ministerio Público, IDIF, Órgano Judicial, el 46% de las usuarias señalaron que esperaron menos de 30 minutos para ser atendidas.</p> <p>En cuanto a la recepción de la denuncia en la FELCV el 87% de las usuarias señalan que si les recibieron su denuncia y el restante 13% dicen que no les recibieron la denuncia</p>	<p>En cuanto al tiempo de espera para la atención en la FELCV, Ministerio Público, IDIF, Órgano Judicial, el 50% de las usuarias señalaron que esperaron menos de 30 minutos para ser atendidas.</p> <p>Respecto a la recepción de la denuncia en la FELCV el 83% de las usuarias afirman que les recibieron su denuncia sin ningún obstáculo y el restante 17% señalan que no les recibieron su denuncia.</p>
Auxilio inmediato, seguimiento y acompañamiento (al 100%)	<p>Un 92% de las usuarias de la FELCV que necesitaban atención médica no fueron acompañadas por la o el policía a un servicio de salud, solo el restante 8% fue acompañada.</p> <p>En el 88% de los casos en la FELCV no se realizó el seguimiento de las 72</p>	<p>El 82% de las usuarias de la FELCV que necesitaban atención médica no fueron acompañadas por la o el policía a un servicio de salud, solo el restante 18% si fue acompañada.</p> <p>En el 88% de los casos en la FELCV no se realizó el seguimiento de las 72 horas</p>

	<p>horas posteriores a la denuncia que manda la Ley N°348, solo el 12% si lo hizo.</p>	<p>posteriores a la denuncia que manda la Ley N°348, solo el 12% si lo hizo.</p>
<p>Información clara veraz y oportuna (al 100%)</p>	<p>Aproximadamente un 65% de las usuarias de la FELCV, Ministerio Público y Órgano Judicial, señalan que la información que recibieron fue buena.</p> <p>Del total de usuarias de la FELCV entrevistadas el 55% indica que recibió información sobre su proceso.</p> <p>El 75% de las usuarias de la Fiscalía señala que recibió información sobre el proceso, el restante 25% menciona que no.</p>	<p>Aproximadamente un 40% de las usuarias de la FELCV, Ministerio Público y Órgano Judicial, señalan que la información que recibieron fue buena.</p> <p>Del total de usuarias de la FELCV entrevistadas el 64% indica que recibió información sobre su proceso.</p> <p>El 65% de las usuarias de la Fiscalía señala que recibió información sobre el proceso, el restante 35% menciona que no.</p>
<p>Valoración de riesgo y efectividad de medidas de protección (al 100%)</p>	<p>En el 12% de los procesos judiciales revisados se evidencia que en la FELCV se ha realizado la valoración de riesgo de sufrir nuevas agresiones.</p> <p>En el 61% de los casos en los que se dispusieron medidas de protección el fiscal solicitó la homologación a la autoridad judicial, el restante 39% no lo hizo.</p> <p>En el 41% de los casos, la solicitud de medidas de protección se la realizó con la fundamentación correspondiente, el restante 59% no lo hizo.</p> <p>Solo en el 49% de las solicitudes de</p>	<p>En el 17% de los procesos judiciales revisados se evidencia que en la FELCV se ha realizado la valoración de riesgo de sufrir nuevas agresiones.</p> <p>En el 65% de los casos en los que se dispusieron medidas de protección el fiscal solicitó la homologación a la autoridad judicial, el restante 35% no lo hizo.</p> <p>En el 27% de los casos, la solicitud de medidas de protección se la realizó con la fundamentación correspondiente, el restante 73% no lo hizo.</p>

	<p>homologación por parte de la fiscalía, el o la juez dispuso la homologación.</p> <p>En el 86% de los casos la autoridad judicial no ha realizado ningún acto de control sobre las medidas de protección.</p>	<p>Solo en el 25% de las solicitudes de homologación por parte de la fiscalía, el o la juez dispuso la homologación.</p> <p>En el 99% de los casos la autoridad judicial no ha realizado ningún acto de control sobre las medidas de protección.</p>
<p>Especialidad del personal (al 100%)</p>	<p>El 74% de las usuarias de la FELCV, indica que no se le trató de disuadir de presentar la denuncia, el restante 26% indica que sí.</p> <p>El 72% de las usuarias indica que no fue inducida a reconciliarse con su pareja en la FELCV, mientras que el 28% indica que sí.</p> <p>El 75% de las usuarias afirman que el/la fiscal/a no sugirió que debería conciliar con el agresor, mientras que el 25% dijo que sí</p> <p>El 91% de las resoluciones y sentencias no contempla estándares internacionales de derechos de las mujeres en su fundamentación, solo el 9% si lo hace.</p> <p>En el 98% de las sentencias no se utiliza jurisprudencia internacional, sólo el 2% lo hace.</p>	<p>El 79% de las usuarias de la FELCV, indica que no se le trató de disuadir de presentar la denuncia, el restante 21% indica que sí.</p> <p>El 77% de las usuarias indica que no fue inducida a reconciliarse con su pareja en la FELCV, mientras que el 23% indica que sí.</p> <p>El 85% de las usuarias afirman que el/la fiscal/a no sugirió que debería conciliar con el agresor, mientras que el 15% dijo que sí</p> <p>El 95% de las resoluciones y sentencias no contempla estándares internacionales de derechos de las mujeres en su fundamentación, solo el 5% si lo hace.</p> <p>En el 96% de las sentencias no se utiliza jurisprudencia internacional, sólo el 4% lo hace.</p>

	<p>En el 74% de las sentencias no utiliza jurisprudencia nacional, el 26% si lo hace</p> <p>El 25% de las sentencias no muestran sesgos de género, el 75% si lo hace</p> <p>El 62% de las sentencias no muestran una adecuada comprensión del fenómeno de la violencia contra la mujer, sólo el 38% lo hace.</p> <p>El 97% de las sentencias no utiliza lenguaje sexista, el 3% sí lo utiliza.</p>	<p>En el 75% de las sentencias no utiliza jurisprudencia nacional, el 25% si lo hace</p> <p>El 65% de las sentencias no muestran sesgos de género, el 35% si lo hace</p> <p>El 56% de las sentencias no muestran una adecuada comprensión del fenómeno de la violencia contra la mujer, sólo el 44% lo hace.</p> <p>El 98% de las sentencias no utiliza lenguaje sexista, el 2% sí lo utiliza.</p>
No revictimización (al 100%)	<p>El 79% de las usuarias no tuvo contacto con su agresor mientras permanencia en la FELCV. El restante 21% sí lo tuvo.</p> <p>El 15% de las usuarias de la FELCV llevo sola la citación al agresor.</p> <p>El 78% de las usuarias afirman que no tuvieron contacto con agresor en el Ministerio Público.</p> <p>El 63% de las usuarias del IDIF señalan que no fueron incomodadas con las preguntas que les hicieron respecto al hecho sufrido.</p>	<p>El 83% de las usuarias no tuvo contacto con su agresor mientras permanencia en la FELCV. El restante 17% sí lo tuvo.</p> <p>El 21% de las usuarias de la FELCV llevo sola la citación al agresor.</p> <p>El 81% de las usuarias afirman que no tuvieron contacto con agresor en el Ministerio Público.</p> <p>El 78% de las usuarias del IDIF señalan que no fueron incomodadas con las preguntas que les hicieron respecto al hecho sufrido.</p>
Plazo razonable y continuidad del proceso (al 100%)	<p>En el 36% de los casos la investigación preliminar duró hasta 8 días, el otro</p>	<p>En el 54% de los casos la investigación preliminar duró hasta 8 días, el otro</p>

	8% hasta 20 días y 55% duró más de 20 días. En el 11% de los casos la etapa preparatoria duró hasta 6 meses, mientras que el 15% duró más tiempo.	12% hasta 20 días y 34% duró más de 20 días. En el 72% de los casos la etapa preparatoria duró hasta 6 meses, mientras que el 28% duró más tiempo.
Reparación (al 100%)	En el 87% de los casos con salidas alternativas no se dispusieron medidas de reparación para las víctimas.	En el 91% de los casos con salidas alternativas no se dispusieron medidas de reparación para las víctimas.

Observando los datos comparativos 2016 - 2017, claramente se puede ver que algunos principios han mejorado y otros han empeorado. En cuanto al **trato digno** de acuerdo a la percepción de las usuarias este indicador ha mejorado en un 10%.

En cuanto a la **atención inmediata**, el tiempo de espera de las usuarias para ser atendidas en los servicios ha mejorado en un 4%, respecto a la recepción de la denuncia en la FELCV este empeoro respeto al 2016 en un 4%.

El **auxilio inmediato, seguimiento y acompañamiento** que es muy importante para la víctima, ya que es el primer contacto que tiene la víctima con el/a investigador/a, quien es la autoridad que le brindará todo el apoyo posible para solucionar su caso, respecto a si acompañaron a la víctima a un centro de salud, este mejoro en un 10%, y el seguimiento de las 72 horas que debe hacer el o la investigador/a este se mantuvo igual entre el 2016 y el 2017.

Respecto a la **información clara veraz y oportuna**, este empeoro respecto a la gestión 2016, se debe tomar en cuenta que la víctima tiene el derecho a tener un información durante todo su proceso respecto a las actuaciones de investigación y proceso judicial que se está realizando, esto con el fin de que la víctima se sienta segura de lo que está haciendo.

Respecto al **principio de valoración de riesgo y efectividad de las medidas de protección**, en su mayoría podemos decir que este ha empeorado respeto a la gestión 2016, siendo este un principio primordial ya que estamos hablando de las medidas de seguridad que se deben disponer para que la víctima no vuelva a sufrir nuevos hechos de violencia por parte de su agresor.

Cuando hablamos de la **especialidad del personal**, en este caso, policial, fiscal y judicial, en cuanto a inducir a las víctimas a conciliar o a reconciliarse con su agresor, este ha empeorado respeto al 2016. Respecto a si las autoridades judiciales y fiscales utilizan jurisprudencia

internacional, y la emisión de sentencia y resoluciones tienen lenguaje sexista o entiendan el fenómeno de la violencia, este ha mejorado respecto a la gestión 2016.

En cuanto a la **no revictimización**, podríamos decir que este ha mejorado respecto al año 2016, ya que las autoridades tuvieron cuidado en no tener juntas a la víctima y el agresor, o que las mujeres no se sintieron incomodadas con las preguntas que se les hizo sobre el hecho.

Respecto al **plazo razonable y continuidad del proceso**, podemos decir que este ha mejorado respecto al año 2016, siendo que los tiempos de investigación y plazos procesales, se estarían cumpliendo de acuerdo a norma.

La **reparación** que se le debe dar a la víctima por el hecho sufrido es muy importante, lamentablemente este indicador ha empeorado respecto a la gestión 2016.

CASOS EMBLEMÁTICOS Y ESTUDIO DE CASOS

En noviembre del año 2015, la Alianza Libres sin Violencia formó la Red de Abogadas Litigantes de la ALSV, cuyo objetivo es consolidar una estrategia de incidencia hacia los servicios públicos, a partir del monitoreo del cumplimiento del estándar de la debida diligencia, en la atención a mujeres en situación de violencia, cuyos principios promueven el acceso a la justicia.

Una de las acciones que desarrolla la Red de Abogadas Litigantes es la sistematización y difusión de casos emblemáticos de violencia contra las mujeres, esto con el fin de hacer conocer los obstáculos que atraviesan las víctimas al momento de tramitar sus denuncias.

Dicha sistematización se la realiza a través de una ficha de casos emblemáticos, la misma que consta de los siguientes datos:

- Departamento o municipio (donde pasó el hecho)
- La fecha del hecho
- El delito
- La relación de hechos (descripción)
- El estado de la causa
- Razones por las que se considera un caso emblemático
- Estrategia seguida (jurídica, social, comunicacional, etc.)
- Conclusiones y recomendaciones

El 2017 la Red de Abogadas Litigantes realizó la identificación de casos emblemáticos y estudios de caso, que nos ha permitido mostrar cuál es la realidad y la ruta que siguen las víctimas de violencia, al momento de iniciar una denuncia.

CASOS EMBLEMÁTICOS

CASO	INSTITUCIÓN	DESARROLLO DE CASO
Feminicidio	Fundación Esperanza (La Paz)	<p>En este caso se ha identificado la violación de derechos humanos de parte de los sujetos procesales como el representante del Ministerio Público, la Policía, los administradores de Justicia, derechos que lesionan ante todo el debido proceso en sus tres componentes, lo que refleja que el sistema penal crea barreras de Acceso a la Justicia para las Mujeres, que tiene como resultado los altos índices de procesos dejados en la impunidad, práctica que da lugar a la naturalización de la violencia dentro de nuestra sociedad, por lo tanto amerita hacer frente al mismo a partir del uso de todos los recursos que la ley nos franquea.</p> <p>A partir de la identificación de ser un hecho plagado de irregularidades por los altos niveles de corrupción que caracteriza al sistema penal, amerita el uso de toda una estrategia jurídica basada en estándares internacionales de derechos humanos y género, estrategias de comunicación y sobre todo la participación de otras instituciones que trabajan en la temática, como la Alianza Libres Sin Violencia, el defensor del Pueblo, etc.</p> <p>Todas las acciones se realizan con el propósito de tener acceso a la justicia, una sentencia ejemplificadora y el correspondiente pago de daños y perjuicios a las víctimas.</p>
Violación agravada a una menor discapacitada	Fundación Esperanza (La Paz)	<p>Se ha identificado la vulneración de derechos y principios que no solo garantizan el Acceso a la Justicia desde un punto de vista sancionatorio para el agresor, sino también desde un punto de vista garantista de los derechos de los menores de edad en calidad de víctima, existiendo la obligación del Estado para brindar una protección reforzada más aún si se trata de una menor de edad que al ser sorda muda existen aun mayores riesgos de que sus derechos se vean violados.</p> <p>Según el cuaderno de control jurisdiccional, se puede evidenciar la falta de protección del Estado hacia la menor, ya que se otorga al agresor medidas sustitutivas a la detención preventiva sin tener en cuenta el grado de riesgo para la víctima y más aún el daño psicológico para la menor al tener que enfrentar a su agresor en las calles del pueblo.</p> <p>Este proceder viola el Derecho al Acceso a la Justicia, Derecho al Debido Proceso, Derecho a ser oído,</p>

		<p>Derecho a vivir libre de violencia, derechos que debieron ser tomados en consideración cuando se tiene una víctima mujer, menor de edad y sorda muda; características que reflejan una interseccionalidad que amerita una protección reforzada de parte del Estado.</p> <p>La realización de una inspección técnica seguida de reconstrucción resulta ser la forma más grotesca en la que se puede violentar los derechos de una víctima de violencia sexual, acto que refleja la falta de preparación y sensibilización de las autoridades del Ministerio Público, Policía, Administradores de Justicia y personal de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia.</p> <p>A partir de estas características es que el caso se torna en emblemático, pues refleja un conglomerado de acciones que violan los derechos humanos. Es por ello, que amerita la aplicación de una estrategia jurídica basada en estándares internacionales de derechos humanos y género, estrategias de comunicación y sobre todo la participación de otras instituciones que trabajan en la temática, como: la Alianza Libre de Violencia, la Defensoría del Pueblo y la Comisión de derechos humanos del Órgano Legislativo.</p> <p>Toda la estrategia asumida se realiza con el propósito de visibilizar la forma sistemática en que el sistema penal violenta derechos humanos de las víctimas, crea barreras de género para el efectivo Acceso a la Justicia, que refuerzan el sistema patriarcal al dejar en la impunidad casos de violencia contra las mujeres.</p>
Violencia Familiar o Doméstica	Casa de la Mujer (Santa Cruz)	<p>Este es un proceso en el que la mujer víctima de violencia no recibió del personal policial ni del Ministerio Público, un trato prioritario, digno y preferencial, con respeto, calidad y calidez (Art. 4.4 de la Ley No. 348), tampoco la atención que sus necesidades y circunstancias específicas demandaban, con criterios diferenciados.</p> <p>El Ministerio Público antes de presentar su requerimiento conclusivo de salida alternativa debió recolectar todas las pruebas necesarias tal como lo establece el Art. 61 de la Ley 348 con relación al Art. 94 de la misma Ley que establece: “Ninguna mujer debe tener la responsabilidad de demostrar judicialmente aquellas acciones, actos, situaciones o hechos relacionados con su situación de violencia; será el Ministerio Público quien como responsable de la investigación de los delitos, reúna las pruebas</p>

		<p>necesarias, dentro del plazo máximo de ocho días, bajo responsabilidad”; lo cual no ocurrió en el presente caso ya que no cursa ningún acto investigativo después de la audiencia cautelar, situación que se hizo notar en la audiencia de salida alternativa a la Juez 1ro de Instrucción Anticorrupción y de Violencia Familiar, como controladora de derechos y garantías constitucionales donde incluso no cursaba el informe psicológico que se había realizado a la víctima, como así también se le hizo conocer que cursaba solicitud de requerimiento fiscal de ampliación de denuncia en función a los informes médicos donde acreditan el DAÑO IRREVERSIBLE (pérdida del 50 % de audición en ambos oídos como también desprendimiento de retina del ojo izquierdo).</p> <p>Con dichos antecedentes la autoridad jurisdiccional Juez 1ro de Instrucción Anticorrupción y Violencia Familiar dicta Sentencia por el delito de violencia familiar o doméstica contra JORGE GUTIÉRREZ CUÉLLAR condenándolo a una pena de reclusión de 2 años, Sentencia que es incongruente ya que solo se limitó a enunciar las pruebas aportadas; en lo que sí abundó en fundamentación fue en la SC 550/2006 relativa a los requisitos para conceder el beneficio del Procedimiento Abreviado.</p>
<p>Violencia Familiar o Doméstica (Violencia física y psicológica) “Caso Señora N”</p>	<p>Capacitación y Derechos Ciudadanos CDC (La Paz)</p>	<p>El presente caso es por violencia familiar o doméstica, donde existen denuncias por ambas partes, es decir que la Sra. N lo denuncia por violencia familiar o doméstica y el señor S inicia una contra denuncia de violencia familiar o doméstica.</p> <p>Tener dos procesos por violencia para las partes denunciante y denunciada, se invierten en roles y por tanto la causa en el otro proceso.</p> <p>La retardación del proceso de la Sra. N contra su esposo S, dio curso a que el Sr. S pueda iniciar un proceso de divorcio y concluirlo antes de que avance el proceso de la Sra. N.</p> <p>La retardación en plazos procesales perjudica la causa de la Sra. N y favorece el juicio de divorcio del agresor.</p>
<p>Abuso sexual agravado</p>	<p>CERDET (Tarija)</p>	<p>Es un hecho de violencia sexual que se ejerce por un profesor dentro de la escuela, quien comete un delito utilizando la autoridad que le otorga su condición de servidor público.</p> <p>Las víctimas son niñas indígenas, factores que potencian su vulnerabilidad evidenciando la</p>

		<p>intersección de la violencia de género: Ser niña, indígena y pobre.</p> <p>La violencia sexual ejercida por maestros en la escuela es un delito escasamente denunciado y judicializado, los casos sucedidos en áreas rurales enfrentan mayores dificultades que los sucedidos en áreas urbanas por dificultades de acceso a la justicia y a servicios, a información y la mayor presión que pueden ejercer los agresores.</p>
--	--	--

Realizando una lectura de estos casos emblemáticos, primeramente nos vamos a dar cuenta claramente que ha existido una vulneración de derechos humanos hacia las víctimas. Se puede ver que en ninguno de los casos se ha cumplido con los plazos procesales, ya que la tramitación de las denuncias ha durado mucho más tiempo del que señala la norma.

De igual manera, se puede observar que las autoridades judiciales, no importando cual sea el delito, siempre están dispuestas a dar medidas sustitutivas o procedimientos abreviados, los que minimizan las sanciones que deben recibir los agresores, o en definitiva estos salen beneficiados y las víctimas acaban decepcionadas del sistema judicial boliviano.

Todos estos casos nos muestran claramente que a pesar de contar con una normativa especializada, se siguen vulnerando los derechos humanos de las víctimas de violencia, que aun estas siguen un calvario al momento de solicitar la tutela judicial.

ESTUDIO DE CASOS

TEMA	INSTITUCIÓN	RESUMEN DEL CASO
Denuncias de violencia que son desestimadas o rechazadas por el ministerio público	CERDET (Tarija)	<p>El estudio de caso, pone en evidencia las dificultades que enfrentan las instituciones de justicia en la acción de investigación y sanción de los delitos de violencia de género. Se toma como unidades de estudio, casos denunciados ante el Ministerio Público y la FELCV en la ciudad de Tarija.</p> <p>A partir de la puesta en vigencia de la Ley N° 348, las denuncias por los diferentes delitos de violencia contra las mujeres, se han ido incrementado año a año, principalmente, las denuncias por el delito de Violencia Familiar y Doméstica; lo cual genera una gran preocupación, no por la visibilización de la violencia y su denuncia, sino más bien, por la cantidad de denuncias que a lo largo de estos más de cuatro años han sido rechazadas por los Fiscales de Materia de la Fiscalía Especializada para Víctimas de</p>

		<p>Atención Prioritaria (en adelante FEVAP), y las denuncias que han sido desestimadas por Fiscales de Materia de la Unidad de Recepción, Análisis y Distribución de Causas.</p> <p>Además de las cifras de denuncias que son alarmantes, preocupa el dato que indica que, de 5.327 casos cerrados, durante estos cuatro años y siete meses de vigencia de la Ley, 66 denuncias habrían sido desestimadas, el decir, el 1,23%, y que, 2.760 denuncias habrían sido rechazadas, es decir, el 51,81% de las denuncias de casos cerrados.</p> <p>Frente a la incidencia de estos problemas sobre rechazos de denuncias, existe un serio riesgo de que, hechos de considerable gravedad queden impunes, y las desestimaciones que, si bien cuantitativamente no parece ser una cifra preocupante, la impunidad en la que quedan, principalmente delitos de violencia psicológica y de acoso sexual, es preocupante y peligrosa para las víctimas, por el mensaje negativo que conllevan.</p> <p>El rechazo y la desestimación de denuncias, es un problema que nos confronta con la naturaleza compleja del fenómeno de la violencia de género y los obstáculos para lograr el acceso de las mujeres a la justicia.</p> <p>Para analizar esta problemática es imprescindible partir del reconocimiento de que las mujeres son un sector de la población que se encuentra en desventaja en el ejercicio de sus derechos por obstáculos de orden histórico, estructural y legal. Por ello requieren la adopción de medidas especiales y un trato diferenciado para potenciar el ejercicio de sus derechos, entre ellos el de acceso a la justicia.</p>
<p>Solapamiento de funciones entre los Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM) y la Fuerza especial de Lucha contra la Violencia (FELCV)</p>	<p>Oficina Jurídica para la Mujer (Cochabamba)</p>	<p>La Ley N° 348, “Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia” establece un conjunto de medidas destinadas a la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres a través de un conjunto de instituciones públicas responsables de la atención a mujeres en situación de violencia, investigación y sanción de estos delitos, entre las que se encuentran la Fuerza Especial de Lucha Contra La Violencia (FELCV) y los Servicios Legales Integrales Municipales (SLIMs) para los que la ley tiene definidas sus funciones y atribuciones específicas.</p>

		<p>Para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de las funciones y responsabilidades definidas en la Ley N° 348, la FELCV se ha dotado de un documento titulado “Protocolo de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia Genoveva Ríos” para la atención de los casos que llegan a su conocimiento que describen y delimitan los pasos a seguir en cada una de sus intervenciones con el objeto de resguardar la seguridad de las víctimas, preservar los elementos de prueba que serán presentados ante la autoridad fiscal y judicial y otras actuaciones. Por su parte el SLIM de Cercado se halla en proceso de elaboración de un protocolo propio.</p> <p>Sin embargo, de las normas existentes, en Cochabamba se ha podido percibir que entre algunos/as funcionarios/as, existe la idea de que se estarían presentando situaciones de solapamiento de funciones a nivel operativo entre los Servicios Legales Integrales Municipales (SLIMs) y la Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia (FELCV) lo que de alguna manera afecta a la respuesta efectiva a las víctimas y genera tensiones entre ambas instituciones.</p> <p>Los SLIM justifica que hacen funciones de la FELCV porque los/as funcionarios/as policiales no las realizan por ser equipos insuficientes o no dan la importancia necesaria al caso que llega a su conocimiento.</p>
<p>Protección de bienes de mujeres que sufren violencia de género</p>		<p>El Ministerio Público de acuerdo a sus competencias descritas en la Ley 348 dispone de medidas de protección en favor de la mujer víctima de violencia, entre ellas la de realizar el inventario de los bienes muebles e inmuebles de propiedad común o de posesión legítima, disponer la entrega inmediata de objetos y documentos personales de la mujer y de sus hijas e hijos o dependientes y prohibir el retener los documentos de propiedad de bienes muebles o inmuebles, mientras se decide la reparación del daño. La Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia es la entidad que apoya a cumplir con dichas medidas de protección.</p> <p>Desde la experiencia de las diferentes instituciones se puede afirmar que cuando los servidores y</p>

		<p>servidoras policiales acuden al domicilio para ejecutar estas medidas son agredidos, amedrentados, amenazados e impedidos de cumplirlas, por lo que varios se niegan o retardan su ejecución. Pero en la gran mayoría de los casos cuando la víctima escapó de su hogar dejando todas sus pertenencias, el agresor o su familia hacen desaparecer sus bienes, con diferentes argumentos y poco creíbles.</p> <p>En los casos presentados podemos ver que la autoridad competente al momento de valorar la existencia y gravedad del riesgo que enfrenta la mujer, solo determinó las medidas de protección de carácter personal, sin haber dispuesto las de carácter patrimonial, que también son importantes en la protección integral a las mujeres víctimas de violencia.</p> <p>Es indispensable que se adopten soluciones efectivas de parte de las autoridades llamadas por ley, para lograr el cumplimiento de estas medidas de protección y su correcta aplicación, logrando de esta manera dar mayor solvencia y confianza a nuestra normativa legal y seguridad a la sociedad.</p>
<p>Falta de uniformidad en la valoración de lesiones físicas para la determinación de días de impedimento</p>	<p>Casa de la Mujer (Santa Cruz)</p>	<p>La Organización Mundial de la Salud (OMS) en 1996, durante su 49ª Asamblea, reconoció la violencia como problema de Salud Pública e instó a los Estados miembros a evaluar la dimensión del problema en su territorio. De esta forma, la OMS puso de manifiesto las graves consecuencias de la violencia, tanto para la salud individual, causante de secuelas físicas, psíquicas y de muerte, como para el sistema de salud, ya que produce un variado y complejo generador de demanda asistencial.</p> <p>La persona víctima de la violencia de género, requiere asistencia facultativa para su correcto diagnóstico y tratamiento de las lesiones sufridas.</p> <p>En la misma víctima como prueba de la agresión sufrida, se basa la práctica de la pericia médico - forense, por tanto, la labor de asistencia técnica de los/as Forenses como peritos ES DIFERENTE del ejercicio profesional asistencial, de diagnóstico y/o tratamiento terapéutico, de las/os facultativos clínicos.</p> <p>La violencia física de acuerdo a su gravedad, puede llegar a constituirse en días de impedimento (descanso) o incapacidad, medidas indicadas por el</p>

		<p>médico forense, por eso es importante conocer cuáles son los criterios que tiene un profesional de la medicina forense para determinar la gravedad de las agresiones sufridas y comprender la situación de riesgo o peligrosidad en las cuales sobrevive la víctima.</p> <p>Los días de impedimento se deberían dictar según los diferentes tipos penales como la violencia familiar y doméstica, lesiones graves y leves y lesiones gravísimas. La calificación de días de impedimento es realizada solo por las y los médicos forenses, quienes contarían con un baremo que no es conocido fuera del IDIF y el cual “supuestamente” ayuda a que la valoración sea uniforme en casos iguales o similares. Sin embargo, se ha identificado algunos casos en los que la calificación de días de impedimento es sumamente discrecional, lo que hace suponer que el baremo no se aplica, o al menos no se aplica adecuadamente.</p>
<p>Acceso a la justicia para víctimas de violencia psicológica y los obstáculos que determinan la impunidad</p>	<p>Centro Juana Azurduy (Chuquisaca)</p>	<p>Con la Ley N° 348, se ha pasado de un ámbito estrictamente conciliador a un ámbito punitivo. El principal cambio es que todo acto de violencia contra las mujeres en el ámbito familiar, laboral, entre otros, es considerado un delito, por lo tanto hay una nueva tipificación de violencias y se logra introducir nuevos delitos como por ejemplo el feminicidio y el acoso sexual.</p> <p>En el ámbito familiar y específicamente en la violencia contra la pareja se identifican cinco tipos de violencia: física, feminicida psicológica, sexual y económica.</p> <p>La violencia psicológica es la que se da con mayor prevalencia en las relaciones de pareja, además de que se considera que las agresiones psicológicas son las primeras en manifestarse en una relación violenta.</p> <p>La relevancia del tema, por un lado, se relaciona con las investigaciones presentadas que consideran a la violencia psicológica como la forma de agresión de mayor incidencia en las relaciones de pareja, por lo tanto demandaría incluso una mayor atención de la que se brinda a los casos de violencia física. Además que los resultados de la investigación podrían mirarse desde una perspectiva preventiva ya que se</p>

		identifica que las expresiones de maltrato emocional son previas a las físicas.
Sistematización de buenas prácticas de articulación entre ciudadanía y servicios de atención en violencia que han contribuido a mejorar la atención en violencia y a la correcta aplicación de la Ley N° 348	Abogada independiente (La Paz)	<p>En las últimas 2 décadas, Bolivia ha formulado y promulgado leyes, planes y programas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres como resultado de los instrumentos internacionales de protección a los derechos humanos de las mujeres (Tratados, Pactos y Convenciones) convertidos en leyes nacionales que amplían los derechos ciudadanos de las mujeres bolivianas, acuerdos internacionales impulsados por el movimiento de mujeres y feministas y reconocidos en la Constitución Política del Estado.</p> <p>Se considera como buena práctica a la acción o experiencia establecida, basada en un proyecto y planificada previamente, que responde de una forma innovadora y satisfactoria a una problemática de contexto y que logra ser transferida de forma independiente, y que constituye en sí misma acciones innovadoras aplicables en otras instituciones, públicas o privadas en atención integral a mujeres en situación de violencia, prevención de delitos y/o coordinación interinstitucional.</p> <p>La metodología para especificar si una acción o modelo aplicado es una buena práctica se centra en el objetivo y el enfoque de trabajo, con componentes que permitan, de manera sistemática y participativa, la reflexión, sistematización de aportes e intercambio de experiencias, de manera periódica entre los/as responsables y equipos institucionales, que retroalimente críticamente el modelo aplicado y que permita adecuarse al contexto con propuestas de solución de modo que permita superar los obstáculos del propio contexto.</p>
Tendencias en la valoración médico forense a víctimas de violencia sexual	Abogada independiente (La Paz)	<p>La violencia sexual contra niñas y mujeres es una de las manifestaciones más claras de los valores, normas y tradiciones en una cultura patriarcal que alienta a los hombres a creer que tienen el derecho de controlar el cuerpo y la sexualidad de las mujeres. La violencia sexual es un abuso basado en el género, según se establece en la Declaración para la Erradicación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y es frecuentemente perpetrada por un hombre en el que la mujer confía y de quien</p>

		<p>espera protección, como el padre, el tío, el esposo, alguna autoridad, etcétera. Sin embargo, esta violencia también es llevada a cabo por desconocidos en diferentes circunstancias.</p> <p>Muchas mujeres, afectadas cada día, son revictimizadas por el sistema de justicia de diversas formas, cuando presentan la denuncia contra sus agresores. Por otra parte, la exigencia de pruebas físicas de la agresión o la resistencia siguen pesando mucho en la decisión de las y los jueces. Muchos/as requieren que exista prueba física de la penetración y desgarró vaginal por lo que en los casos en los que existe himen complaciente o elástico, el informe médico forense prácticamente es tomado como prueba de descargo para el presunto agresor.</p> <p>Tanto la teoría como los profesionales entendidos en la materia, indican la imperiosa necesidad de contar con médicos forenses especializados, capaces de realizar todos los exámenes complementarios y determinar una violación con todas las características médico legales.</p>
--	--	--

Los estudios de casos realizados, nos muestran claramente cual la realidad por la que están atravesando las mujeres víctimas de violencia.

Si bien se cuenta con profesionales de instituciones especializadas que brindan atención a mujeres en situación de violencia, muchos de estos no tienen la sensibilidad necesaria, por otra parte, han implementado prácticas cotidianas ,que afectan a la investigación y tramitación de la denuncia, como ser los días de impedimento que emiten los médicos forenses ya que en el mismo tipo de casos emiten diferentes días de impedimento, lo cual afecta a la tipificación del hecho y por ende la sanción que se vaya aplicar al agresor .

Otro tema muy importante es el conocimiento de la Ley N° 348 por parte de la los profesionales que atienden casos de violencia, esto desde las diferentes instituciones especializadas creadas para este cometido (FELCV, FEVAP, SLIM, Juzgados especializados de violencia contra las mujeres), los que deben conocer cual su funciones e intervención específica en la atención de casos de violencia contra las mujeres.

Por ello, es importante tener un estudio específico de cada uno de estos temas, lo que nos ayudara a reflejar cual las malas prácticas que se están realizando por parte de los profesionales especialistas en la atención de casos y así ir incidiendo para un cambio y una correcta aplicación de la Ley N° 348.

VALORES, CONCEPCIONES Y PERCEPCIONES SOBRE LA VIOLENCIA EN BOLIVIA

Otro de los principales estudios que se realizó en la línea de generación de información y conocimiento, fue la “Segunda Encuesta Nacional de Percepciones sobre Situación de Violencia contra las Mujeres en Bolivia”, realizada entre los meses de junio y agosto de 2017. Esta encuesta ha sido concebida como un instrumento para profundizar el conocimiento que se tiene respecto al problema de la violencia contra las mujeres en Bolivia, esperando que esta información coadyuve a fortalecer las acciones de incidencia en la lucha contra este problema desde la sociedad civil, así como a mejorar la respuesta de las instituciones públicas del Estado boliviano en la búsqueda de soluciones efectivas y exitosas para reducir la incidencia de violencia contra las mujeres en el país.

Esta encuesta, al igual que la primera realizada el año 2015, fueron cuidadosamente diseñadas para tener una representación de la de la población nacional para recoger las percepciones de la sociedad civil boliviana respecto a la situación de violencia contra las mujeres en Bolivia. Para ello se tomó en cuenta diferentes dimensiones: las percepciones, las opiniones, las actitudes, los valores que contribuyen a reproducir y justificar la violencia, así como también dimensiones más empíricas como la experiencia personal o indirecta y la incidencia de violencia contra las mujeres.

En la segunda encuesta también se recogen las experiencias y percepciones de la sociedad civil en relación con el desempeño de las instituciones públicas que tienen la responsabilidad de luchar contra la violencia y que brindan atención y servicios a las víctimas, así como a las que realizan acciones de prevención en la lucha contra la violencia.

La muestra que se consideró, es una selección de mujeres y varones mayores de 15 años, representativa de la población tanto a nivel nacional como sub nacional. Se aplicaron 2111 encuestas en 48 municipios en todo el territorio nacional, considerando tres áreas metropolitanas, municipios intermedios y municipios pequeños; los resultados tiene un margen de error de +2,14 % a nivel nacional, y de hasta +-4% en los niveles sub nacionales (estratos) para un nivel de confiabilidad del 95%.

Tanto el diseño de este instrumento como el análisis de sus resultados se rigen por un apego riguroso a estándares científicos de generación de información y de análisis de los resultados obtenidos, tanto en la etapa de recojo de información como en la de reporte de sus resultados, garantizando la precisión y calidad de la información obtenida.

Resaltar que el informe de la segunda encuesta se enfocó en dar una mirada comparativa entre los resultados obtenidos en la primera y segunda encuesta, para poder identificar si se han registrado cambios en las percepciones y actitudes de las y los bolivianos en los dos años transcurridos entre el levantamiento de la primera y segunda encuesta, sobre todo, teniendo en

cuenta que han sido dos años en los que supuestamente habría que haberse desarrollado más acciones por parte de las instituciones públicas en la provisión de servicios a mujeres víctimas de violencia y de aplicación de la Ley 348.

El cuestionario preparado para el levantamiento de información ha permitido recoger muchas variables, que van desde los valores, creencias, principios que rigen en la concepción de la ciudadanía respecto a el matrimonio, la religión, la independencia económica de hombres y mujeres, y otras que permiten analizar cómo el imaginario social va influyendo en la construcción de la identidad masculina y femenina, y como esta situación va a determinar las relaciones entre ambos. Permite también recoger información sobre cómo estos valores y creencias perpetúan el ejercicio del poder y la violencia contra las mujeres, principalmente a nivel de la violencia simbólica. Como ya se mencionó, se recogieron variables en relación a la experiencia directa con los principales servicios de atención en violencia, la percepción y satisfacción ciudadana respecto a dichos servicios.

El informe completo de resultados está ordenado en 3 áreas temáticas: 1) Resumen de la violencia e incidencia en el país como auto reporte, esto significa que no es un dato proporcionado por parte de las instituciones, sino de las personas encuestadas, representativa de la población donde los porcentajes reflejan la percepción; 2) Cuestiones estructurales de la violencia, la dimensión simbólica que replica la violencia; y 3) Percepciones de las instituciones que prestan los servicios vinculados a la aplicación de la ley 348.

En los siguientes párrafos se irán rescatando y mencionando los principales datos y resultados que más llamaron la atención, sobre todo aquellos que tienen una influencia directa y relacionamiento con el trabajo de seguimiento y monitoreo que ya se desarrolló anteriormente. Resaltar que el informe completo puede ser descargado en la página web de la ALSV.

Entre alguno de los resultados de la segunda encuesta en relación a los valores que sostienen y legitiman la violencia, y representaciones sociales de la violencia contra las mujeres, vemos que estos valores y la manera en que están estructuradas las relaciones sociales, éstas están todavía profundamente arraigados en nociones patriarcales que resaltan la desigualdad antes que la igualdad y que, en algunas instancias, legitiman la violencia y perpetúan transgresiones a la dignidad y los derechos de las mujeres.

Por ejemplo, el 77% del total de los encuestados hombres, están de acuerdo en que *“los hombres tienen la responsabilidad de controlar el buen comportamiento de su pareja”*, y el 59% de mujeres encuestadas considera esta situación de la misma manera. Este es un ejemplo que nos muestra la mentalidad conservadora y machista enraizada en hombres y mujeres, que ha estructurado una violencia simbólica que naturaliza la condición de subordinación femenina y, por ende, legitima las diversas expresiones de violencia directa y estructural que se ejercen contra ellas.

Otra pregunta que llamó la atención fue la siguiente: *Algunas personas dicen que las violaciones se deben a que las mujeres se visten muy provocativas. Está usted: ¿muy de acuerdo, de acuerdo, en desacuerdo o muy en desacuerdo?* Ante esta consulta, casi la mitad de las personas (49.33%) consultadas está de

acuerdo y muy de acuerdo con la justificación de la violencia sexual a través de la culpabilización de la víctima por el uso de ropa provocativa. Esta idea, no sólo es un mito que invisibiliza el hecho de que las mujeres son violadas en diversas circunstancias y utilizando atuendos muy distintos, sino que refuerza un imaginario social muy arraigado que legitima la errónea idea de “provocación” dando por sentado que existirían algunas “circunstancias” –en el presente caso, la ropa provocativa-, que justificarían una de las más brutales formas de agresión y sometimiento de los cuerpos femeninos, que por supuesto, implica también la violación a su integridad psicológica, dignidad y libertad.

En relación a la parte que hace un análisis respecto a las representaciones sociales y justificación de la violencia contra las mujeres, se hizo la siguiente pregunta: *¿En qué casos se justifica que una persona (esposo/novio o concubino) golpee a su pareja?*, si bien, 6 de cada 10 personas respondió que un hombre no puede golpear a su pareja en ningún caso (hombres 61.19% y las mujeres 67.37%), es importante analizar que el porcentaje restante (40% de la población boliviana) avala el uso de la violencia contra las mujeres por diversas razones, principalmente cuando la mujer ha sido infiel o cuando no cuida bien a los/as hijos/as.

Estos datos revelan imaginarios profundamente machistas, que se asientan en la aceptación del dominio masculino, en tanto y en cuanto existirían situaciones que justificarían el uso de la violencia como dispositivo de disciplinamiento de las mujeres, al tiempo que muestran otra de las facetas del sistema patriarcal en el ejercicio de la violencia directa.

Por otro lado, la revisión de los datos del informe, nos permite constatar que no existe una diferencia estadísticamente significativa sobre la percepción de la gravedad sobre la violencia de género entre los datos recogidos el 2015 y el 2017. En 2017, las y los bolivianos asignaron 86.7 puntos de seriedad al problema de la violencia contra las mujeres en el país; más aún, casi un tercio de la población nacional le asigna el puntaje máximo (100 puntos en la escala: muy serio) a este problema. En 2015, la calificación de seriedad de este problema era de 85.36 puntos en la escala de 100.

Estos porcentajes reflejan estadísticamente que 1 de cada 5 bolivianos/as conoce a una mujer que ha sido víctima de violencia, exactamente la misma proporción que en 2015, lo cual sugiere que no ha habido una reducción notoria en la incidencia de violencia en los últimos dos años; se registra también que 1 de cada 3 bolivianas reconoció haber vivido una agresión física en una relación de pareja.

Asimismo, los datos obtenidos nos reflejan una sociedad que establece relaciones entre mujeres y hombres y dentro de la pareja con un alto índice de violencia, ya que 4 de cada 5 personas (73.3 %) dijeron haber experimentado violencia durante el primer año de relación con su pareja. Siendo episodios recurrentes, el 33.9% fue agredido más de una vez, mientras que 1 de cada 4 (23.2%) sufrió violencia con frecuencia.

Estos y otros datos recogidos del informe completo, no hacen más que mostrar que la incidencia de violencia en el país sigue siendo muy alta y que en los años transcurridos entre

una y otra encuesta, la incidencia no se ha reducido a pesar de los esfuerzos institucionales y de la sociedad civil en la lucha contra la violencia contra las mujeres en Bolivia. Más aún, se ha visto que existen condiciones estructurales que contribuyen a la persistencia de la incidencia de violencia contra las mujeres, condiciones que ameritan políticas más estructuradas y de mayor alcance e impacto de parte del estado boliviano.

Por otro lado, la encuesta también recogió información sobre el nivel de conocimiento que las y los ciudadanos bolivianos tienen sobre el marco legal nacional para la protección de las mujeres que han sufrido violencia, así como su conocimiento de las instituciones y autoridades a las que pueden acudir para buscar protección y demandar justicia ante la vulneración de su derecho a una vida libre de violencia

Es así que es importante rescatar que el 74% de la población encuestada conoce que existe una Ley Nro. 348, a comparación del 2015, en el que solo el 62% conocía. Por lo que el nivel de conocimiento aumentó en 11%, sin embargo, profundizando el nivel de conocimiento, se identifica que es muy poca la información a profundidad que se tiene sobre esta Ley. Por tanto, si bien son importantes las campañas de información y anuncios en los medios de comunicación sobre la existencia de esta norma, aún se debe ahondar más en procesos más sostenidos y profundos respecto del contenido mismo de la Ley.

En relación al conocimiento de la ciudadanía respecto a los servicios de atención, se identifica que entre las instancias que más reconocimiento y posicionamiento han logrado en estos dos años, ha sido la FELCV. El 2015, el 30% de personas decía conocer a la FELCV como la división de la policía que atiende los hechos, y para el 2017, este porcentaje se incrementó a 52%.

Por otro lado, uno de los datos que más llama la atención, es que a pesar de que en Bolivia existe la Ley Nro.348 que incluye la prevención de la violencia y la protección de las víctimas, llama la atención que sólo 57% de quienes han sido víctimas de violencia han denunciado a las autoridades o instancias correspondientes. Consideramos que aún es importante indagar y profundizar sobre cuáles son los elementos en el marco institucional y en las condiciones estructurales que hacen dudar a las víctimas para acudir a las instituciones. Entre las principales causas que tienen las mujeres para no denunciar, es por la “vergüenza” (42% los afirma).

El anterior dato, puede ser relacionarlo con los niveles de confianza, o no, que tiene la ciudadanía respecto a estas instituciones, siendo el Estado, a través de sus instituciones el que tiene la responsabilidad y la obligación de atender los casos de violencia y de velar por el bienestar de toda la población. Por ello, corresponde a las instituciones en el marco de la normativa nacional, acomodarse a las necesidades y demandas de la población, ser accesibles y desempeñar sus tareas de manera efectiva y satisfactoria para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Ingresando a analizar brevemente los resultados en relación a la percepción y experiencia con las instituciones públicas de atención a violencia contra las mujeres, de las cuales se han

priorizado los: Servicios Legales Integrales Municipales, Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia (FELCV), Ministerio Público y Órgano Judicial, vale resaltar que esta parte del informe tiene la finalidad de describir las percepciones de las y los bolivianos sobre estas instituciones, su percepción sobre el desempeño institucional de las mismas, sus niveles de confianza en las instituciones responsables de brindar servicios a las víctimas de violencia, su evaluación de la calidad de estos servicios y sus expectativas sobre los mismos. Al respecto se identifica:

i) De manera alentadora, los resultados de la segunda encuesta nos muestran avances pequeños, pero significativos en relación a la satisfacción de la ciudadanía con todas las instancias. La FELCV con el 56% y el SLIM también con el 56%, siguen siendo en 2017 las instituciones con mayores niveles de confianza en su desempeño en la lucha contra la violencia, un resultado que parece reconocer que estas dos instituciones son las más visibles y las más accesibles de entre las instituciones que brindan servicios en diferentes áreas del país.

ii) En relación a la percepción con el sistema de justicia, resaltar que, en la primera encuesta, esta instancia recibía los mayores niveles de confianza de todo el conjunto de instituciones, y en los resultados de la segunda encuesta ha perdido 20 puntos en la escala de 100, obteniendo un total de 50%. Teniendo en cuenta que el porcentaje de casos de violencia y feminicidio con sentencia son menos del 10%, desde la ALSV analizamos que este porcentaje es relativamente alto e inmerecido, a ello se suma que los Juzgados Especiales solamente existen en cinco ciudades del país y no han sido creados ni equipados adecuadamente, sino que han sido fusionados con los juzgados de lucha contra la corrupción, generando mala voluntad en los funcionarios de estos juzgados que han visto multiplicadas sus tareas y no han sido adecuadamente capacitados para realizarlas.

Por otro lado, todo el conocimiento que tiene la ciudadanía y tal como arrojan los resultados de la encuesta, se puede desmitificar que las personas no acuden a estas instancias no porque no las conozcan, sino por otros factores como presiones culturales o desconfianza respecto a que puedan recibir una ayuda favorable.

Finalmente, la encuesta también recoge las percepciones de la ciudadanía respecto a lo que esperan del desempeño de estos servicios, y las expectativas que tienen respecto a las diferentes instancias de gobierno y de los propios servicios para combatir la violencia contra las mujeres. Una de las medidas que resalta en las personas encuestadas, es el apoyo psicológico que debería brindarse a las mujeres que acuden a estas instancias. Ya el 2015, la 39% consideraba el apoyo psicológico como una medida, y ahora dos años después este porcentaje subió a 48%.

La segunda medida que considera la población efectiva para luchar contra este flagelo, es el rompimiento o la separación; posteriormente está el apoyo legal. Tal vez, se esperaría que esta última sea una de las primeras medidas adoptadas por las mujeres en situación de violencia, sin embargo, al no existir una completa satisfacción y confianza en estas instancias, principalmente en el sistema judicial, se puede comprender el porque no es considerada la mejor medida.

Estos son algunos de los datos que más sobresalen en el informe de resultados de la segunda encuesta que nos llevan a reflexionar sobre los grandes desafíos que pasan por la necesidad de trabajar por un profundo cambio cultural. Nuestra sociedad es altamente conservadora y machista que naturaliza la condición de subordinación femenina y violencia contra las mujeres. Todo esto también se ve reflejado en el accionar de los/as funcionarios públicos, administradores de justicia y actores políticos.

Para concluir este acápite, consideramos importante resaltar que a partir del cuestionario aplicado en la primera y segunda encuesta, la ALSV, para manejo interno de seguimiento y control, ha diseñado un sistema de indicadores agrupando varias variables que permiten medir por un lado, la gravedad con que las y los bolivianos perciben la violencia contra las mujeres, y por otro lado, los niveles de confianza en las instituciones que por ley deben brindar una atención de calidad e implementar mecanismos de protección y reparación en casos de violencia contra las mujeres.

Es así que para este efecto se han construido dos indicadores que permiten apreciar los promedios nacionales comparando los datos obtenidos en ambas encuestas y que se reflejan en la tabla siguiente:

	2015	2017
Indicador de percepción de la gravedad del problema	14.64	13.32
Índice de confianza en las instituciones para combatir el problema	50.1	52.98

Estos promedios, nos reflejan que la percepción de la violencia contra las mujeres como un problema grave, no ha cambiado mucho respecto a las percepciones obtenidas el 2017, y sigue siendo un problema con alta relevancia. Adentrarse en la revisión del informe completo de la encuesta, permitirá identificar que son las mujeres quienes conciben con mayor gravedad el problema de violencia contra las mujeres, y estas diferencias parecen estar acentuándose levemente.

Por otro lado, el nivel de confianza y satisfacción de la población respecto a las instituciones que combaten la violencia es clave para evaluar el desempeño de las mismas. En el año 2015, a 3 años de aprobaba la Ley Nro. 348, las instituciones llamadas a proteger los derechos de las mujeres y luchar contra la violencia de género alcanzaban un promedio nacional de sólo 50.1 puntos de 100 posibles en el indicador de confianza. Para 2017 la confianza se incrementó levemente a 53 puntos de 100 posibles en el índice de confianza en las instituciones que combaten la violencia. Consideramos que es importante valorar este avance, pero sin desconocer que aún se necesita avanzar y concretar cambios en diferentes niveles:

procedimientos, presupuesto, especialización de personal, entre otras, que permitan la mejora de la calidad de atención y la respuesta oportuna de las instancias correspondientes.

MOVILIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DESDE LA SOCIEDAD CIVIL

Como ya se mencionó anteriormente, la Alianza Libres Sin Violencia es una plataforma conformada el año 2014 y está integrada por más de 60 organizaciones a nivel nacional que han unido esfuerzos para desarrollar diferentes acciones de incidencia, vigilancia y control social al funcionamiento de los principales servicios de atención en violencia: Ministerio Público, IDIF, FEVAP, Órgano Judicial y FELCV, todo ello con la finalidad de identificar los principales obstáculos y/o avances en el real acceso a una justicia efectiva a las mujeres que han vivido situaciones de violencia.

Al igual que el levantamiento de información en el trabajo de desempeño y seguimiento de casos en instancias judiciales, la ALSV a partir de la coordinación con instituciones aliadas ha priorizado desarrollar acciones de incidencia y control en los siguientes municipios: Cochabamba (Cercado), La Paz, Oruro, Potosí, Santa Cruz de la Sierra, Tarija, Chuquisaca, Trinidad, Cobija, El Alto, Viacha, Copacabana, Quillacollo, Sacaba, Tiquipaya, Trinidad, Yacuiba, Villamontes, Coroico, Camiri, Vallegrande, Monteagudo, Huanuni, Achacachi, Cotoca, Padcaya, San Lorenzo, Reyes, San Ignacio, y Anzaldo.

Toda la información generada en el componente de gestión de conocimiento e información, como lo es el “*Informe de Cumplimiento de la Debida Diligencia en la atención de casos de violencia*”, o la “*Segunda Encuesta Nacional de percepción, concepción, y experiencia sobre violencia contra las mujeres, desempeño institucional y acceso a justicia*”, así también, el “*Sistema de Indicadores para medir percepciones ciudadanas sobre la respuesta institucional contra la violencia contra las mujeres*”, se constituyen en los principales instrumentos para la incidencia y la generación de espacios de coordinación a nivel nacional y local con los diferentes servicios, organizaciones de mujeres, gobiernos municipales y gobiernos departamentales.

Es así que a partir de los resultados del Informe de la Debida Diligencia con datos comparativos de los años 2015 y 2016, una de las primeras tareas que se hizo de manera coordinada entre todas las organizaciones aliadas, fue priorizar indicadores en lo que se pueda hacer incidencia y acciones conjuntas a nivel nacional, departamental y municipal, estos fueron: i) Auxilio, seguimiento y efectividad de las medidas de protección para evitar nuevos hechos de violencia; ii) Información clara, veraz y oportuna; y iii) Trato Digno y No Revictimización. A partir de esta priorización realizada entre todas las organizaciones aliadas, se consensuó una agenda nacional de movilización.

De esta manera, durante el año 2017 se ha realizado de manera conjunta un total de 161 acciones de movilización y control social en los diferentes municipios priorizados. La intensidad de las mismas en algunos municipios ha variado por la presencia de organizaciones y de la voluntad de coordinación de los funcionarios de los servicios de atención presentes en dichos municipios.

Resaltar que todo este trabajo que se desarrolla es articulado con la Red de Abogadas Litigantes, ya que es importante que las diferentes aliadas en los municipios cuentan con el apoyo de una experta en la temática que puede orientar y acompañar las mesas interinstitucionales, y en algunos casos acompañan casos emblemáticos que requieren la atención y la reacción a nivel nacional para la exigencia de una respuesta favorable.

De esta manera, una de las primeras acciones desarrolladas durante el primer semestre, fue la socialización a nivel nacional de los resultados del Informe de la Debida Diligencia comparativo 2015 -2016. Este trabajo requirió desarrollar mesas interinstitucionales de coordinación entre los diferentes servicios y sociedad civil, ya que a partir de estos resultados se motiva a generar acuerdos y compromisos por parte de estas instancias para lograr condiciones que permitan la mejora de la atención brindada a las mujeres que acuden a dichas instancias.

Entre los principales obstáculos enfrentados a lo largo del año se tuvo la falta de voluntad e interés para la coordinación y articulación de acciones conjuntas por parte de varias instancias. Una de ellas fue el Ministerio Público. Desde la coordinación nacional de la ALSV desde el 2015 se ha intentado establecer un acuerdo interinstitucional que facilite la coordinación y el desarrollo de acción a nivel local. Lamentablemente, esto no se logra hasta la fecha y por ende, la coordinación con las fiscalías departamentales o asientos fiscales en los municipios, ha estado determinado por la voluntad y compromiso de los funcionarios a cargo.

Otro de los principales obstáculos enfrentados fue la alta rotación de personal, principalmente de los/as funcionarios de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia – FELCV. Ilustrando esto, durante este año las acciones desarrolladas en el departamento de Pando tuvieron que enfrentarse al cambio de 10 veces del Director Departamental, de igual manera, en Santa Cruz y Chuquisaca se cambió la dirección 3 veces. A esto se suma la alta rotación de los/as funcionarios de la diferentes unidades de la FELCV a nivel nacional, además del trabajo extraordinario que siguen cumpliendo cuando son requeridos para apoyar otro tipo de acciones como ser, movilización contra manifestaciones, etc..

Pese a ello, se debe resaltar el compromiso y trabajo coordinado que se logró con la Dirección Nacional de la FELCV el año 2017. Esta alianza a pesar de tres cambios de dirección en dos años, se ha mantenido y ha permitido concretar acciones y resultados importantes que deben ser resaltados:

El 2017 de manera conjunta se diseñó e implementó en las ciudades capitales los siguientes instrumentos: i) Formulario de valoración de riesgo de víctimas para proponer medidas de

protección al Ministerio Público; ii) Tarjeta orientadora para la atención destinada al personal de plataforma de atención de la FELCV y al/la investigador/a asignado/a al caso, que contiene recomendaciones para la atención e información inicial que debe brindarse a mujeres en situación de violencia. En la presente gestión se volvieron a imprimir dichos instrumentos, pero ampliando su implementación en los 30 municipios priorizados por la ALSV, y se generaron dos materiales adicionales: iii) Plan de Seguridad para mujeres víctimas de violencia, y iv) Rollers informativos para la atención en las instalaciones de las FELCV.

Todos estos materiales están insertos en el Protocolo de Atención de la FELCV, y su concreción en materiales impresos accesibles a los/as funcionarios de la FELCV se constituyen en instrumentos de alto valor que sin duda fortalecen la institucionalidad de esta instancia. De esta manera la Dirección Nacional de la FELCV y la ALSV durante este año, asumieron el compromiso de realizar un seguimiento conjunto para la correcta aplicación de dichos instrumentos.

De esta manera, se realizó el “Curso sobre atención de calidad a mujeres en situación de violencia” dirigido a los/as servidores/as de la FELCV, en las nueve capitales de departamento y El Alto, llegando a un total de 453 servidores/as policiales, a través de 19 talleres, logrando que analicen sus funciones, atribuciones y la importancia de su trabajo en el marco de la debida diligencia y las directrices previstas en su Protocolo de atención en relación a la violencia de género y acceso a la justicia, contexto de la violencia en Bolivia, funciones de la FELCV en el marco de la debida diligencia, directrices para la atención a mujeres en situación de violencia previstas en el protocolo de la FELCV, información que debe brindarse a la víctima, valoración de riesgo y las medidas policiales para la protección de las víctimas, así como planes de seguridad para preservar la integridad y vida de las víctimas de violencia.

A partir de esta primera formación, y debido a los cambios de personal, se replicó este curso de manera directa en varios de los municipios. El seguimiento al correcto uso de estos instrumentos, fue una tarea ardua por parte de todas las organizaciones aliadas a nivel de las ciudades capitales y municipios.

La implementación de estos instrumentos, necesariamente requiere el concurso de los otros servicios de atención. Es así que durante este año se desarrollaron más de 20 mesas interinstitucionales a nivel departamental y encuentros municipales entre organizaciones de la ALSV, representantes de la Fiscalía, FELCV, Gobiernos Locales, SLIM. Estos espacios permitieron no solo la socialización de estos instrumentos, sino asumir compromisos concretos. En la mayoría de los municipios de manera conjunta entre estas instancias se está realizando un seguimiento conjunto a la implementación del formulario de riesgo, siendo este un instrumento importante y orientador para que los/as fiscales emitan las medidas de protección correspondientes.

De igual manera, estos espacios permitieron identificar de manera conjunta los principales obstáculos que se presentan en cada municipio, a partir de los que se establecieron medidas

concretas para superar estos obstáculos. Asimismo, sirvieron para planificar y realizar acciones de incidencia a los gobiernos locales, sobre todo para la vigilancia de la asignación y ejecución presupuestaria que por Ley y Decreto Supremo Nro. 245 deben asumir para la atención y políticas de prevención de violencia, casas de acogida; también para el fortalecimiento de la FELCV.

Rescatando algunos de los resultados logrados a partir de estas acciones se tiene lo siguiente:

DEPARTAMENTO/MUNICIPIO	RESULTADO
Municipio de Tiquipaya	Se logró: a) dotar a la Fiscalía un auxiliar con item, así mismo el compromiso de la Alcaldía para dotar de mejor infraestructura si es que se deriva un/a fiscal más para la atención de casos, y b) designación de un funcionario para la FELCV y la compra de dos motocicletas por parte del gobierno municipal.
Departamento de Tarija	Se estableció la coordinación con el Órgano Judicial, el Consejo de la Judicatura, el Tribunal Departamental de Justicia y la red contra la violencia a las mujeres. Este espacio se convirtió en el inicio de encuentros entre los operadores de justicia y la sociedad civil que actuaron como vigilantes del cumplimiento del Protocolo de Aplicación de la Justicia con enfoque de género.
Municipio de San Lorenzo	Se logró la asignación de un Fiscal, el cual ya está trabajando y articulando acciones con la FELCV.
Municipio de Yacuiba	Se logró coordinar con diferentes organizaciones de mujeres la conformación de una mesa defensorial compuesta por SLIM, FELCV, Gobierno Municipal, logrando la promulgación de una Ley para erradicar la violencia hacia las mujeres y propuesta conjunta de reglamentación.
Departamentos de Pando, Beni y Santa Cruz	Se consensuó y validó una ruta crítica de atención, información que actualmente es expuesta en las oficinas departamentales de la FELCV, así mismo, se están desarrollando reuniones permanentes de seguimiento entre las diferentes instancias.

Todo este trabajo de incidencia y acompañamiento que viene realizando la ALSV, le ha permitido consolidarse como la única plataforma de organizaciones que desarrollan de manera permanente acciones de vigilancia a los servicios de atención en violencia a nivel nacional, y que se constituya en un referente fiable de información tanto para los medios de comunicación, agencias de cooperación internacional, Ministerios, y la propia Asamblea Legislativa Plurinacional. Es así que durante esta gestión, a solicitud de la Comisión de

Constitución de la Cámara de Diputados se acompañó desde la Red de Abogadas Litigantes, la auditoría jurídica a 3 casos emblemáticos.

Este reconocimiento se ha efectivizado en diversas invitaciones para presentar los resultados del Informe de cumplimiento de la Debida Diligencia y se desarrollen acciones conjuntas de formación a operadores de justicia: i) en los departamentos de Potosí, Oruro, Tarija, Trinidad y Cobija, se desarrolló el "Seminario Transversalización del enfoque de género en el Órgano Judicial" dirigido a 492 personas (jueces, personal de apoyo órgano judicial, Ministerio Público, SLIMs, DNNA, Policía Boliviana y Sociedad Civil). En el curso "Juzgar con perspectiva de género" realizado en los mismos departamentos se socializó los resultados del informe, logrando que 137 autoridades judiciales tengan un panorama respecto a la percepción que tienen las usuarias del órgano judicial en cuanto a la atención recibida en esa instancia, ello con el propósito de lograr cambios sustanciales al momento de dictar una resolución o sentencia en estos casos. Finalmente, se realizó un proceso de capacitación a 25 jueces/juezas de las 9 capitales de departamento, para que a su vez éstos/as capaciten a sus pares que no realizaron el curso "Juzgar con perspectiva de Género". Se espera que esto contribuya a que los/as administradores de justicia utilicen los conocimientos y técnicas para impartir una nueva forma de justicia con perspectiva de género, especialmente en procesos de violencia contra las mujeres.

BALANCE Y DESAFÍOS

A partir del trabajo realizado en la gestión 2017 por la Alianza Libres sin Violencia, la Red de Abogadas Litigantes y las instituciones parte, se puede realizar el siguiente balance:

- El "Informe sobre el cumplimiento del estándar de la debida diligencia en la atención a mujeres en situación de violencia" que se realiza anualmente, resulta ser un instrumento útil a la hora de realizar acciones de vigilancia y control social en las cabezas de sector y operadores/as de justicia (fiscales, policiales y judiciales) para la adopción de medidas institucionales. Además, se constituye en una información certera y única que se realiza a nivel nacional, la misma que recoge y visibiliza los principales obstáculos para el cumplimiento de la Ley N° 348.
- La Alianza Libres Sin Violencia es una coalición de instituciones única que trabaja a nivel nacional, y a partir del trabajo de movilización y control que las instituciones aliadas desarrollan, así como del trabajo de monitoreo y seguimiento que se realiza a los principales servicios de atención en violencia, le ha permitido consolidarse y ser un referente fiable de información tanto para los medios de comunicación, agencias de cooperación internacional, Ministerios, como la propia Asamblea Legislativa Plurinacional.
- La disminución tanto en la asignación como en la ejecución financiera tiene una repercusión negativa en la calidad de los servicios, principalmente a nivel municipal en

los que se ve los pocos recursos que se destinan para programas de atención en violencia, capacitación del personal, insumos y material mínimo de funcionamiento, infraestructura adecuada para que la Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia, los Servicios Legales Integrales Municipales y las Fiscalías de Distrito, puedan brindar un servicio de calidad.

- Un gran obstáculo es el cambio constante de personal de las instancias de atención a mujeres en situación de violencia, ya que esto no permite contar con el personal capacitado y especializado en atención de casos. Esto constituye un gran problema ya que minimiza el impacto que se podría lograr gracias a la capacitación que diferentes entidades de la sociedad civil y del Estado realizan para llegar a la especialización que señala la Ley N°348.
- Existe una gran necesidad de contar con un mayor número de juzgados especializados, esto para poder cubrir toda la carga procesal que generan las denuncias de hechos de violencia, lamentablemente no se cuenta con los recursos necesarios para la creación de dichos juzgados, aspecto que deberá ser analizado por las instancias respectivas del Estado.
- Cuando hablamos de resguardar la vida de las mujeres que están sufriendo algún hecho de violencia, nos referimos a que se debe contar con los recursos necesarios, por ello es importante contar con casas de acogida y refugios temporales para las víctimas, aspecto a ser tomado en cuenta en los POAs de los gobiernos departamentales como municipales, su cumplimiento exige acciones de seguimiento y control permanente por parte de la sociedad civil.
- Es necesario contar con una estrategia de capacitación sostenida para todo el personal de las instancias de atención de casos de violencia contra las mujeres, esto para que dicho personal cuente con la sensibilidad y especialidad al momento de la atención de casos. Es fundamental lograr alianzas entre organizaciones de la sociedad civil y cooperación internacional para evitar duplicar esfuerzos y recursos.
- El personal que realiza la investigación de casos debe contar con todas las herramientas necesarias para realizar su trabajo y llegar a la verdad de los hechos.

Entre algunos desafíos tenemos:

- Continuar incidiendo para que no se realicen cambios de personal en las instituciones de atención a mujeres en situación de violencia.
- Establecer mecanismos de coordinación con la Fiscalía de modo que no actúe como una instancia aislada del proceso, ya que tanto la Policía como el Ministerio Público y el Órgano Judicial deben ir de la mano en la investigación, tramitación y seguimiento de casos.
- Identificación y seguimiento de nuevos casos emblemáticos, esto con el propósito de visibilizar la realidad de las mujeres víctimas de violencia, pero también para que exista

un cambio positivo en las autoridades que intervienen en la investigación y tramitación de denuncias de hechos de violencia contra las mujeres.

- Es necesario continuar con las acciones para que la FELCV cuente con instalaciones adecuadas para realizar el trabajo de investigación, además de insumos para realizar la cadena de custodia de las pruebas de los casos.
- Continuar con el trabajo de capacitación permanente para llegar a la especialización del personal de la FELCV en investigación de casos, además del personal Fiscal y Judicial, así como la continuidad en la implementación del Formulario de Valoración de Riesgo y el Plan de Seguridad con las mujeres en situación de violencia familiar que acuden a estos servicios en busca de orientación y denuncia.
- Asegurar la permanencia del personal de la FELCV, con funciones exclusivas en la atención de casos de violencia contra las mujeres, así como la asignación de recursos económicos efectivos para la FELCV.